

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Báscula Municipal especificada en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía

1. La Cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este tasa será la siguiente:

- Hasta 10.000 kg.....	1,5 €
- De más 10.001 a 30.000.....	2,5 €
- De más de 30.000.....	3 €

Artículo 4º. Obligación de pago

1º.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se solicite la prestación del servicio.

2º El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar el pesaje de los vehículos.

Artículo 5º. Pesaje automático:

El Ayuntamiento de Torrecampo podrá instalar mecanismos automáticos de pesaje y cobro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.